



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2019-MPH

Huaral, 25 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 075-2019-MPH-PPM emitido por la Procuraduría Pública Municipal, respecto al requerimiento de dar Cumplimiento a la Medida Cautelar ordenada mediante Resolución N° 01 de fecha 22/03/2019, emitida por el Juez del Séptimo Juzgado Civil – Comercial de Lima (Exp. 03706-2019-47-1817-JR-CO-07); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2019-MPH, se resuelve declarar de oficio la nulidad del contrato N° 035-2018-MPH suscrita en fecha 27 de diciembre de 2018 con la empresa MARQUISA SAC. Contratistas Generales, derivada de la Licitación Pública 001-2018-MPH para la Ejecución de la Obra "Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la referida resolución.

Que, la empresa MARQUISA SAC CONTRATISTAS GENERALES, interpone una medida cautelar innovativa ante el Séptimo Juzgado Civil Comercial de Lima, el cual mediante resolución N° 01 de fecha 22 de marzo de 2019 dispone: "Que se establezca STATU QUO de la vigencia del CONTARTO N° 035-2018, para la ejecución de la Obra "Instalación de interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima", HASTA que en sede Arbitral se resuelva dejar sin efecto de la Resolución de Alcaldía N° 102-2019-MPH, que ordenó la nulidad de contrato."

Que, con fecha 02 de abril de 2019, se interpone la OPOSICION a la Medida Cautelar dictada por el Juez y con fecha 03 de abril de 2019 se ingresa el escrito de Ampliación de la Oposición, el cual a la fecha está pendiente resolver, quedando expedito a interponer el Recurso de Apelación, conforme al Código Civil.

Que, mediante resolución N° 02 de fecha 23 de abril de 2019, notificado mediante cédula electrónica y con Notificación N° 115625-2019-JR-CO, se dispone REQUERIR a la Municipalidad Provincial de Huaral, para que en el término de tres (03) días cumpla con informar al Juzgado si ha procedido el cumplimiento de la medida cautelar ordenada mediante Resolución N° 01 de fecha 22 de marzo de 2019.

Que, de conformidad con el artículo 611° del Código Procesal Civil, el Juez dictará la medida cautelar en la forma solicitada, o la que considere adecuada atendiendo a la naturaleza de las pretensión principal, puesto que es él quien está dotado de facultades orientadas a hacer realidad la tutela efectiva.

En ese sentido, el Procurador Público Municipal remite en la fecha, el Informe N° 075-2019-MPH-PPM, recomendando DAR CUMPLIMIENTO a la Medida Cautelar ordenada mediante Resolución N° 01 de fecha 22/03/2019, emitida por el Juez del Séptimo Juzgado Civil – Comercial de Lima y



Municipalidad Provincial de Huaral



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2019-MPH

consecuentemente dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato N° 035-2018-MPH, de fecha 27 de diciembre de 2018, hasta que sea resuelta la controversia ante el Tribunal Arbitral.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER dar cumplimiento a la Medida Cautelar ordenada mediante Resolución N° 01 de fecha 22/03/2019, emitida por el Juez del Séptimo Juzgado Civil – Comercial de Lima, restableciendo el STATU QUO de la vigencia del Contrato N° 035-2018-MPH de fecha 27 de diciembre de 2018, para la Ejecución de la obra "Instalación de interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima"; consecuentemente, dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, hasta que sea resuelta la controversia ante el Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer las acciones administrativas que sean necesarias, a fin de dar cumplimiento con la disposición judicial a que se hace referencia en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE